RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO EXIGIBILIDAD DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN Y SE ORDENA EL ABONO DE PARTE DE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00054).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), sobre el expediente de subvención a favor del Cabildo de La Gomera y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele al Cabildo Insular de La Gomera, una subvención por importe de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.546,80 €), para el proyecto denominado "Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados", que consiste en la recuperación de dichos aparejos de pesca con embarcación y tecnología específica para tal fin y a partir de los datos de localización con los que cuenta el Cabildo de La Gomera.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 4.741,38 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 8.805,42 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Cabildo y se ampliaron los pazos de realización y justificación de la misma hasta el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 20 de octubre de 2021, se modificó la mencionada resolución y se ampliaron nuevamente dichos plazos hasta el 20 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 25 de noviembre de 2021, el interesado presenta la solicitud de justificación total de la subvención concedida, en el registro de entrada del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera).

Quinto.- El día 9 de diciembre de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Cabildo Insular de La Gomera, para el proyecto denominado "Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.-La totalidad de la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 22 de septiembre de 2020 y en la posterior Resolución de 10 de noviembre de 2020, de abono anticipado de la anualidad 2020 y ampliación de plazos de realización y justificación de la misma modificada por la Resolución de 20 de octubre de 2021.

2.- La actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 26 de mayo de 2020, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QT5arxaXHmvUD8RoXbuQZd9JA38VMuzS

Actividad	Acción	Coste elegible inicial	Coste elegible final	Desviación coste justificado
1	Retirada de los aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados. Gestión del residuo. (8 días de trabajo, 2-3 nasas por día).	14.552,00 €	14.400,00 €	-152,00 €
3	Auditoría.	500,00 €	500,00 €	0,00 €
TOTAL		15.052,00 €	14.900,00 €	-152,00 €

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 26 de mayo de 2020, modificado por informe de 26 de mayo de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2.a) de la mencionada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (13.410,00 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (13.546,80 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 136,80 €.

Asimismo, al haberse abonado anticipadamente mediante la mencionada Resolución de 10 de noviembre de 2020, la anualidad 2020 por importe de 4.741,38 €, solo procede el abono de la diferencia entre el importe final de la subvención total (13.410,00 €) y la subvención de la anualidad 2020 ya abonada, y que asciende a 8.668,62 €.

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (90%)	ANUALIDAD 2020 ABONADA	ANUALIDAD 2021 PENDIENTE DE ABONAR
14.900,00 €	13.410,00 €	4.741,38 €	8.668,62 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), establece en los resuelvos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, tanto para la anualidad 2020, como para la anualidad 2021.

La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, modificada mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 20 de octubre de 2021, amplía los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020 de la actividad subvencionada al Cabildo Insular de La Gomera, para el proyecto denominado "Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados".

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QT5arxaXHmvUD8RoXbuQZd9JA38VMuzS

se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar la no exigibilidad del abono de la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (136,80 €) del total de la subvención concedida al Cabildo Insular de La Gomera, con CIF P3800004H, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, por importe de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.546,80 €), para el proyecto denominado "Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados", dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de esa parte de la subvención concedida.

II.- Declarar justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, al Cabildo Insular de La Gomera, con CIF P3800004H, para el proyecto denominado "Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y/o descartados", por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (13.410,00 €), correspondiente a la totalidad de la anualidad 2020 (4.741,38 €) y parte de la anualidad 2021 (8.668,62 €).

III.- Abonar la subvención justificada correspondiente a la anualidad 2021 y que asciende a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.668,62 €).

IV.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A
Fecha: 12/01/2022 - 18:18:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QT5arxaXHmvUD8RoXbuQZd9JA38VMuzS
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 02:32:59